



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/02/28  
2024/01/01  
H. Ayuntamiento Constitucional de Tetela del Volcán  
6285 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2022-2024

## Presupuesto de egresos del ejercicio 2024 Presentación

El ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en el ejercicio de las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. En ¡Tetela, vamos con todo! por lo que el gasto publico cumple el propósito del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de ser un gobierno incluyente, con salud para todos, un campo fortalecido, bienestar social, educación y una mejor economía local.

SEGUNDO. Que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 se formuló con base en la expectativa de ingresos y bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, control, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

TERCERO. Que la Ley de Ingresos y el Presupuestos de Egresos del Municipio debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica. En ese contexto, los pre-criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la SHCyP, mencionan:

#### a) Condiciones económico-sociales

Que desde el inicio el gobierno federal, emprendió un proyecto de transformación de la política económica de nuestro país, encabezado por un aumento en la inversión pública, que busca sentar las bases para un desarrollo más equitativo de todas las regiones del país.

Además, se han implementado cambios importantes como respaldo de la estrategia para cerrar las brechas sociales y garantizar derechos fundamentales



en beneficio de la población. Tal es el caso de la incorporación a la Constitución del derecho a la salud y de la provisión de ayudas económicas a adultos mayores, personas con discapacidad y jóvenes estudiantes, así como dar acceso gratuito a medicamentos y atención médica.

Durante los primeros cuatro años de la administración, la economía de nuestro país ha enfrentado choques externos de diversa naturaleza como los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos (EE. UU.) En 2019, la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos adversos en 2020 y 2021, y en 2022 los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania y el incremento de la inflación a nivel internacional, tras el cual se ha observado un aumento generalizado a nivel global de las tasas de interés. A pesar de la adversidad de estos eventos, la economía mexicana y sus finanzas públicas se encuentran sanas, con equilibrios macroeconómicos sólidos, estabilidad financiera y un sistema bancario bien capitalizado. Los déficits fiscales se han mantenido moderados, lo que ha abonado a la sostenibilidad de la deuda pública, situación reconocida por múltiples organismos internacionales y agencias calificadoras.

Por otra parte, cabe destacar que los resultados alcanzados en materia de finanzas públicas no se han visto comprometidos por el incremento observado en las tasas de interés a nivel internacional. La activa política de manejo de pasivos ejecutada desde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha permitido que las presiones por el aumento del costo financiero se encuentren contenidas y que no representen un riesgo para las finanzas públicas

#### b) Situación financiera y hacendaria

Que la estimación de finanzas públicas de 2023 considera un incremento real anual del 3.8% de los ingresos del gobierno federal, el cual será impulsado al alza por un incremento de 13.6% en la recaudación tributaria, en línea con la tendencia observada en años anteriores y los ingresos por IEPS de combustibles que este año serán positivos.

En el caso específico de la política fiscal, las proyecciones más recientes apuntan a que el saldo de la deuda pública se mantendrá constante como porcentaje del PIB respecto a lo estimado para 2023. En cuanto a la inflación se espera que después de los altos niveles de precios observados desde febrero del año anterior tras el inicio de la guerra entre Rusia y Ucrania, éstos se desaceleren



convergiendo hacia el rango objetivo de Banco de México. Por ello, se estima que la inflación para el fin de periodo cerrará 2023 en 5.0.

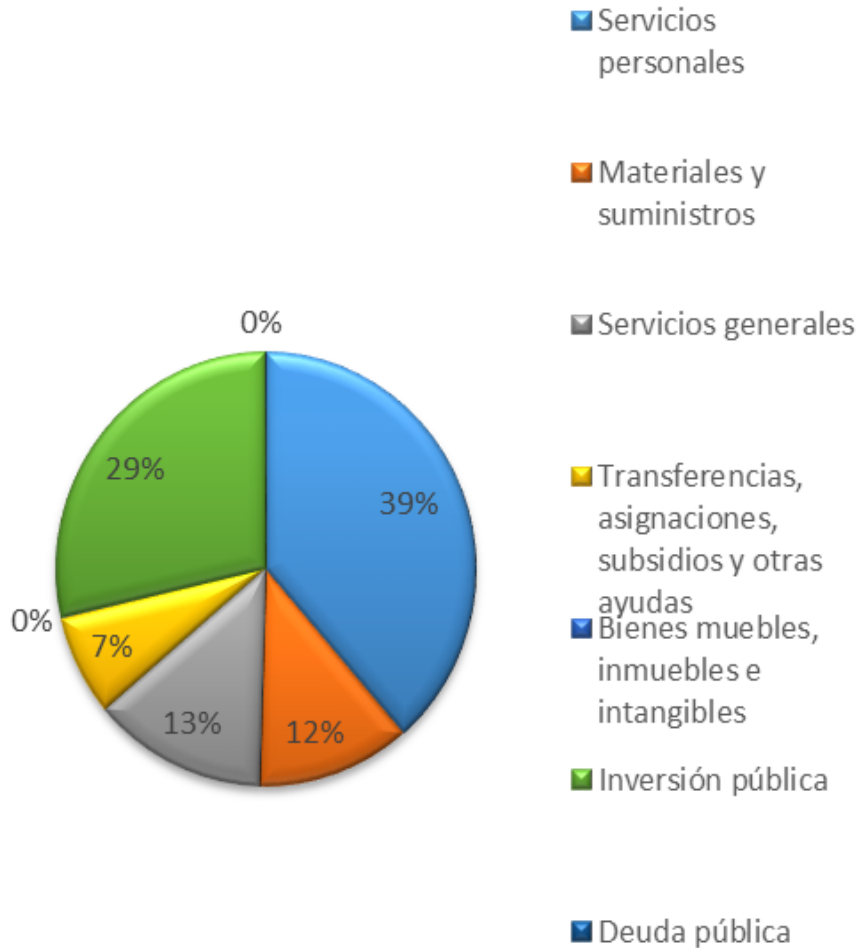
No obstante, en 2024, la inflación convergerá hacia el rango objetivo del banco central ya que se estima que disminuirán las presiones de oferta provenientes del exterior, y seguirá contribuyendo la política monetaria a contener las presiones de demanda y contribuir al anclaje de las expectativas de inflación de corto plazo. Derivado de lo anterior, la inflación cerrará en 4.0% anual.

CUARTO. Que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, contribuyen al Balance presupuestario sostenible. Es por ello:

a) Que, en congruencia con la estimación de ingresos, para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto de Presupuesto de egresos que se presenta contempla erogar recursos por la cantidad de \$120,010,753 pesos, cuyo propósito es atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024. Por lo tanto, el Gasto público se asignó a rubros que logren estimular el bienestar social, la educación, fortalecer el campo, la salud, economía local, bajo una política hacendaria orientada al desarrollo de finanzas públicas sanas:



## Presupuesto de egresos 2024





QUINTO. Que en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, por conducto de la Tesorería municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario, se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: Gastos de comunicación social, Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población y Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

SEXTO. Que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 comprende lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**ACUERDO  
POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2024.**

**UNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN,  
MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1.** En, ¡Tetela, vamos con todo! por lo que el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2024, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

En el ejercicio del gasto municipal, los titulares de las dependencias de esta Administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades en obediencia a los ejes y programas prioritarios establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2022 -2024.



Las prioridades para trabajar durante el tercer año de la administración son: 1. Gobierno incluyente, 2. Salud para todos, 3. Campo fortalecido, 4. Bienestar social y 5. Educación y economía social.

**Artículo 2.** Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Presupuesto: al contenido de este acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024;
- II. Ayuntamiento: órgano colegiado formado por el presidente municipal, el síndico y los regidores
- III. Tesorería: a la tesorería municipal;
- IV. Dependencias: a las direcciones administrativas que forman parte de la administración municipal;
- V. Contraloría: a la contraloría municipal;
- VI. Remuneraciones: toda retribución o percepción en efectivo o en especie que se propongan para todos los servidores públicos, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, incluyendo dietas, aguinaldos en los casos en que proceda, ayudas, vales, apoyos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, asignaciones, compensaciones ordinarias o extraordinarias y cualquier otra análoga equivalente, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;
- VII. Adquisiciones de materiales, suministros, arrendamientos y servicios: asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales, insumos, suministros y servicios de cualquier naturaleza (generales básicos, asesorías, consultorías, profesionales, técnicos, arrendamientos, mantenimiento, integrales, oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural, entre otros);
- VIII. Ayudas: transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;
- IX. Bienes: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación,



expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno municipal;

X. Obras públicas municipales: asignaciones destinadas a la ejecución de obras directas, por cooperación, por contrato, por administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de reinversión y reparación del proyecto;

XI. ADEFAS: asignaciones destinadas a cubrir adeudos, deudas, laudos, resoluciones legales, pendientes de liquidar por falta de liquidez monetaria al cierre de ejercicios fiscales anteriores, derivadas de adquisiciones, materiales, arrendamientos, servicios, obligaciones laborales, etc.

**Artículo 3.** Los pagos o erogaciones que se hagan, respecto del ejercicio del gasto público se harán de conformidad a las reglas de comprobación emitidas por la tesorería.

**Artículo 4.** Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al municipio se ejercerán conforme a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los acuerdos estatales y las reglas de operación que se emitan al respecto, por lo que se instruye a la tesorera municipal y directores relacionados con el manejo de estos recursos federales observar dicha normatividad.

**Artículo 5.** Se aprueba a este ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2024, un presupuesto por la cantidad de \$120,010,753 (ciento veinte millones diez mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), cuyo propósito es el de atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, mismo que se distribuye de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto en las siguientes partidas:

Municipio de Tetela del Volcán, Morelos		
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024		
	Clasificador por Objeto del gasto	Importe
	Total	120,010,752
Partida	Concepto	
1000	Servicios personales	46,354,873
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	22,208,048
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	4,064,111
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	13,190,135
1400	Seguridad social	0





1500	Otras prestaciones sociales y económicas	6,826,579
1600	Previsiones	66,000
2000	Materiales y suministros	14,204,605
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,843,974
2200	Alimentos y utensilios	240,000
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	0
2400	Materiales y artículos de construcción y reparación	1,060,631
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	4,320,000
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,500,000
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	0
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	240,000
3000	Servicios generales	16,060,825
3100	Servicios básicos	2,088,000
3200	Servicios de arrendamiento	120,000
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	4,652,825
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	0
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,440,000
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	360,000
3700	Servicios de traslados y viáticos	0
3800	Servicios oficiales	6,420,000
3900	Otros servicios generales	980,000
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,914,475
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector publico	0
4300	Subsidios y subvenciones	5,124,585
4400	Ayudas sociales	3,765,890
4500	Pensiones y jubilaciones	24,000
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	120,000
5100	Mobiliario y equipo de administración	120,000
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
5400	Vehículos y equipo de transporte	0
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0
6000	Inversión pública	34,289,975
6100	Obra pública en bienes de dominio publico	34,289,975
6200	Obra pública en bienes propios	0
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	0
9000	Deuda pública	66,000
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	66,000



**Artículo 6.** Toda erogación o pago deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto respectivo, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Las asignaciones consignadas en el presupuesto señalan el límite máximo de las erogaciones, que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática, o de partidas correspondientes a empréstitos o a contratos de colaboración público-privada en los casos en que deban ajustar su monto de manera automática previstos en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. En el caso de las partidas o concepto de gasto de ampliación automática no será necesario agotarlas si ello no se requiere.

**Artículo 7.** Se faculta al presidente municipal por conducto de la tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten desastres naturales o contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Los saldos disponibles, generados para ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal.

**Artículo 8.** La Tesorería queda facultada para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias. Por lo que deberá informar de dichas modificaciones al ayuntamiento dentro del informe de avance de gestión financiera y de la cuenta pública del ejercicio.

De igual manera, en el mes de enero del año 2024 la tesorería deberá realizar las adecuaciones necesarias a los ingresos y egresos una vez que el gobierno estatal publique de manera oficial los montos e importes de las participaciones, aportaciones y fondos estatales que corresponderán al municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

**Artículo 9.** La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los



requisitos establecidos en las reglas de comprobación y justificación emitidas por la tesorería.

**Artículo 10.** La inspección de la hacienda pública municipal compete al ayuntamiento por conducto del presidente municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**Artículo 11.** El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal que se integra (al mes de octubre) de 173 plazas: 105 de confianza, 38 eventuales (régimen de asimilados a salarios) y 30 elementos de seguridad pública. La cual podrá ser modificada por el presidente municipal de acuerdo con las necesidades de las dependencias.

**Artículo 12.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán los sueldos netos establecidos en tabulador de sueldos:

Tabulador de sueldos  
(periodo quincenal)

Puesto o cargo	Categoría	Sueldo
Presidente municipal		30,000.00
Sindico		37,500.00
Regidor 1		30,000.00
Regidor 2		30,000.00
Regidor 3		20,000.00
Asesor	A	9,400.00
Asesor	B	4,900.00
Asesor	C	4,000.00
Auxiliar		3,403.00
Bibliotecaria		3,403.00
Chofer		3,403.00
Contadora municipal		8,400.00
Contralor		8,400.00
Coordinador		4,000.00
Delegada PPNNA		4,000.00
Director	A	8,400.00
Director	B	5,900.00
Director	C	4,500.00
Director	D	4,000.00



Director	E	3,500.00
Encargado	A	5,900.00
Encargado	B	4,500.00
Encargado	C	4,000.00
Encargado	D	3,500.00
Fontanero		3,500.00
Juez		4,500.00
Medico		4,500.00
Notificador		3,403.00
Nutrióloga		4,000.00
Oficial del registro civil		4,500.00
Operador		3,403.00
Profesor		4,000.00
Proximidad social		3,403.00
Proyectista		4,000.00
Psicólogo		4,000.00
Rastrero		3,403.00
Recepcionista		3,403.00
Secretaria		3,403.00
Secretario municipal		8,000.00
Subdirector		4,000.00
Supervisor		4,000.00
Terapeuta		4,000.00
Tesorera municipal		8,900.00
Titular UDIP		3,403.00
Trabajador social		3,403.00
Policía preventivo		6,000.00
Director protección civil		6,000.00
Auxiliar protección civil		6,000.00
Paramédico		6,000.00

El tabulador incluye el sueldo neto y por jornada quincenal, por lo que todos los trabajadores podrán recibir por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión otras retribuciones incluyendo dietas, aguinaldos en los casos en que proceda, ayudas, vales, apoyos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, asignaciones, compensaciones ordinarias o extraordinarias y cualquier otra análoga equivalente, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.



**Artículo 13.** El director de recursos humanos es responsable de las incidencias, de las modificaciones salariales y de estructura orgánica, así como de la integración y resguardo de los expedientes del personal.

**Artículo 14.** Las adquisiciones bienes, de materiales, suministros, arrendamientos y servicios están a cargo de la dirección de adquisiciones, quien con base en este presupuesto deberá elaborar el plan anual de adquisiciones.

**Artículo 15.** El director de adquisiciones debe establecer estrategias que permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisición de materiales, suministros y servicios generales, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.

**Artículo 16.** Se podrán llevar a cabo adquisiciones de bienes, materiales, suministros, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de licitación restringida o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos mínimos y máximos aprobados en este presupuesto.

Por lo que se establecen los montos de las adquisiciones de bienes, materiales, suministros, arrendamientos y servicios que puedan contratarse mediante los procedimientos de licitación restringida o de adjudicación directa:

Montos en materia adquisiciones de bienes, materiales, suministros, arrendamientos y servicios		
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2	Cotización por escrito de por lo menos dos proveedores	Cuando el monto sea de \$1,500,000.01 (un millón quinientos mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3	Invitación de cuando menos a 3 proveedores	Cuando el monto sea de \$3,500,000.01 (tres millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4	Licitación	Desde: \$5,500,000.01 (cinco millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.).
4	Licitación	Desde: \$5,500,000.01 (cinco millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.).



Todos los montos anteriores serán considerados por fondo o recurso y antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, las adquisiciones de bienes, materiales, suministros, arrendamientos y servicios podrán dividirse o fraccionarse a varios proveedores de la localidad, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

Por otra parte, podrán realizarse adquisiciones de bienes, materiales, suministros, arrendamientos y servicios de manera directa, independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. Concluida la operación y, en caso, de haber sido unas de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.

**Artículo 17.** Se faculta al presidente municipal para que autorice la creación y manejo fondos fijos para las áreas que por su operatividad diaria requieren realizar compras o pagos menores de urgencia administrativa. Así mismo, se autoriza a los titulares de dichas áreas realicen compras menores con apego a las reglas de comprobación y justificación de la tesorería.

**Artículo 18.** De acuerdo con la suficiencia presupuestal, se faculta al presidente municipal para entregar apoyos a los vecinos, asociaciones, comités del municipio.

**Artículo 19.** El ejercicio de los recursos del FAEDE está a cargo de las direcciones de desarrollo agropecuario, adquisiciones y de la tesorería. Por lo que con base en este presupuesto el director de desarrollo agropecuario deberá elaborar y presentar al ayuntamiento el presupuesto correspondiente, también deberá integrar el expediente, el cual contendrá la documentación señalada en las reglas o lineamientos de operación del recurso.

**Artículo 20.** Las obras públicas municipales están a cargo del presidente municipal quien los realizará por conducto de la dirección de obras públicas, quien



deberá, con base en este presupuesto, elaborar, dirigir y ejecutar el programa anual de obras validado y autorizado por el ayuntamiento.

**Artículo 21.** Se podrán llevar a cabo obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como consultorías o servicios profesionales, a través del procedimiento de licitación restringida o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos mínimos y máximos aprobados en este presupuesto, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

Por lo que se establecen los montos de las obras que puedan contratarse mediante los procedimientos de licitación restringida o de adjudicación directa:

Montos en materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por los artículos 38 y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.		
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2	Cotización por escrito de por lo menos dos proveedores	Cuando el monto sea de \$3,500,000.01 (tres millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3	Invitación de cuando menos a 3 proveedores	Cuando el monto sea de \$4,500,000.01 (cuatro millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4	Licitación	Desde: \$6,500,000.01 (seis millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.).

Todos los montos anteriores serán considerados por fondo o recurso y antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

**Artículo 22.** El director de obras públicas deberá Integrar el expediente técnico de la obra, sin importar el origen de los recursos con los que se ejecute la obra





pública, el cual contendrá la documentación técnica y financiera generada por la obra que ayuden a comprobar y justificar el gasto, además de cumplir con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 23.** El director de obras públicas deberá cumplir con el llenado de plataformas, informes y demás información pública que se deriven del ejercicio de los recursos destinados a las obras públicas municipales.

**Artículo 24.** La transparencia y rendición de cuentas será responsabilidad de la UDIP y de las dependencias señaladas en el marco jurídico correspondiente.

**Artículo 25.** Los integrantes del Cabildo, titulares de las dependencias, entidades, y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o, en su caso, les sean asignados por diversos conceptos.

**Artículo 26.** Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los subsidios y las transferencias que consisten en recursos y administraciones para el ejercicio de las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan las ayudantías municipales y las entidades de la Administración pública municipal, respectivamente.

Las ayudantías, las entidades y/o unidades deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la tesorería; el incumplimiento a lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las administraciones de recursos, independientemente de las responsabilidades en que incurran los ejecutores de tales recursos.

**Artículo 27.** El presupuesto autorizado en este decreto es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.





Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2024.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2024 y deberá publicarse en el Periódico del Estado “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Se autoriza a la tesorería a realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

**Tercero.** La evaluación de los recursos ejercidos en los programas presupuestarios basados en resultados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2024 se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

**Cuarto.** Notifíquese a cada área del municipio de Tetela del Volcán las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

**Quinto.** Infórmese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al H. Congreso del estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente presupuesto de egresos.

**Sexto.** Dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente presupuesto de egresos, se deberán adecuar los programas operativos anuales para el 2024, presentados por las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran la administración pública municipal, conforme al presupuesto que les fue aprobado.

**Séptimo.** De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, vigente.



Se autoriza al presidente municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión.

**Octavo.** Las adecuaciones y transferencias presupuestarias serán autorizadas y realizadas por la tesorería municipal.

**Noveno.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

### ANEXOS

De conformidad con los artículos 15 y 18, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en las siguientes unidades administrativas, las cuales son enunciativas, ampliándolas si así lo requiere el presupuesto:

Capitulo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	Total
Área	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias, asignaciones, ayudas y apoyos	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Inversión pública	Deuda pública	
Comunicación Social	311,321	314,694	240,000	0	0	0	0	866,015
Contraloría	870,172	155,000	0	0	0	0	0	1,025,172
Diversidad Sexual	243,009	65,000	0	0	0	0	0	308,009
DIF Municipal	3,033,716	545,000	0	0	0	0	0	3,578,716
Dirección de Asuntos Indígenas y Migratorios	243,009	65,000	0	0	0	0	0	308,009
Dirección	557,224	105,560	984,000	0	120,00	0	0	1,766,78



de Compras y Adquisiciones					0			4
Dirección de COPLADE MUN	199,278	65,000	0	0	0	0	0	264,278
Dirección de Deportes	442,286	65,000	0	0	0	0	0	507,286
Dirección de Desarrollo Agropecuario	854,055	65,000	0	5,124,585	0	0	0	6,043,640
Dirección de Desarrollo Económico	199,278	65,000	0	0	0	0	0	264,278
Dirección de Obras Pub., des. Urbano y Serv. Pub.	3,479,249	195,560	1,052,825	0	0	34,041,354	0	38,768,988
Dirección de Ecología	265,344	65,000	0	0	0	0	0	330,344
Dirección de Educación	1,079,908	65,000	0	0	0	0	0	1,144,908
Dirección de Gobernación	521,137	65,000	0	0	0	0	0	586,137
Dirección de Licencias y Reglamentos	730,294	65,000	0	0	0	0	0	795,294
Dirección de Predial y Catastro	1,001,564	65,000	0	0	0	0	0	1,066,564
Dirección de	738,672	305,000	0	0	0	0	0	1,043,672



Recursos Humanos								
Oficialía de Registro Civil	538,707	65,000	0	0	0	0	0	603,707
Dirección de Salud	1,702,949	3,905,000	0	0	0	0	0	5,607,949
Dirección de Servicios Públicos	2,045,225	2,350,631	260,000	0	0	0	0	4,655,856
Dirección de Cultura	442,286	65,000	0	0	0	0	0	507,286
Dirección de Turismo	0	0	0	0	0	0	0	0
Dirección de Archivo y UDIP	377,984	65,000	0	0	0	0	0	442,984
Dirección Jurídica	1,047,616	155,000	1,800,000	0	0	0	0	3,002,616
Dirección Seguridad Vecinal y Transportes	670,894	105,560	0	0	0	0	0	776,454
Dirección de Instancia de la Mujer	243,009	65,000	0	0	0	0	0	308,009
Dirección de Derechos Humanos	0	0	0	0	0	0	0	0
Juzgado de Paz	529,023	65,000	0	0	0	0	0	594,023
Juzgado Cívico	0	0	0	0	0	0	0	0
Presidencia Municipal	1,147,231	105,560	420,000	3,765,890	0	0	0	5,438,681
Protección Civil	336,841	105,560	0	0	0	0	0	442,401
Regiduría 1 de	1,657,829	105,560	240,000	0	0	0	0	2,003,389



Hacienda								
Regiduría 2 Educación	1,593,907	105,560	240,000	0	0	0	0	1,939,467
Regiduría 3 Obras Publicas	1,222,975	105,560	240,000	0	0	0	0	1,568,535
Secretaría Municipal	698,472	105,560	0	0	0	0	0	804,032
Sindicatura Municipal	2,636,260	105,560	300,000	0	0	0	0	3,041,820
Sistema Operador de Agua Potable	2,011,263	1,265,000	100,000	0	0	0	0	3,376,263
Tesorería Municipal	4,204,508	407,560	1,860,000	24,000	0	0	66,000	6,562,068
Dirección de Eventos	0	105,560	5,160,000	0	0	0	0	5,265,560
Proximidad Social (Seguridad Pub)	1,171,613	110,560	0	0	0	0	0	1,282,173
Seguridad Publica	7,306,763	2,400,000	3,164,000	0	0	248,621	0	13,119,384
<b>Total</b>	<b>46,354,872</b>	<b>14,204,605</b>	<b>16,060,825</b>	<b>8,914,475</b>	<b>120,000</b>	<b>34,289,975</b>	<b>66,000</b>	<b>120,010,752</b>

**Por tipo de gasto**

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	120,010,752
Gasto Corriente	85,510,778
Gasto de Capital	34,409,975
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	66
Pensiones y Jubilaciones	24,000
Participaciones	0



**Por clasificación Administrativa**

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	120,010,752
Órgano Ejecutivo Municipal	120,010,752
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0

**Por fuente de financiamiento**

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024	
Clasificación por fuente de financiamiento	
Fuente de financiamiento	Monto
1. No etiquetado	66,672,606
Recursos fiscales	8,915,974
Recursos federales	57,756,631
Recursos estatales	0
2. Etiquetado	53,338,147
Recursos federales	48,213,562
Recursos estatales	5,124,585
Total	120,010,753

**Por fondo o tipo de recursos**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024						
Por fondo o tipo de recurso						
Capitulo	Participaciones	Recursos fiscales	Fondo IV	Fondo III	FAEDE	Total
1000	39,048,111	0	7,306,762	0	0	46,354,873
2000	7,952,631	3,851,974	2,400,000	0	0	14,204,605
3000	6,780,000	5,064,000	3,164,000	1,052,825	0	16,060,825
4000	3,789,890	0	0	0	5,124,585	8,914,475
5000	120,000	0	0	0	0	120,000
6000	0	0	248,621	34,041,354	0	34,289,975
7000	0	0	0	0	0	0
8000	0	0	0	0	0	0
9000	66,000	0	0	0	0	66,000
Total	57,756,632	8,915,974	13,119,383	35,094,179	5,124,585	120,010,753



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**LIC. LUIS ANTONIO MARTINEZ ÁLVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TÉTELA DEL VOLCAN  
C. MARÍA ANTONIA ARIZA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN  
RÚBRICAS.**